

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍAS DE RENTAS DE CASTILLA MANCHA.

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como finalidad la selección de **personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, en trabajos de colaboración social temporal**, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020), en concreto en la Orden de 168/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa Garantía +52 años.

Proyectos a desarrollar:

PROYECTO	PUESTOS OFERTADOS	DESCRIPCIÓN PROYECTO
“Adecuación y mantenimiento de infraestructuras urbanas”	6	Realización de obras de mantenimiento y adecuación de acerado, vía pública, zonas verdes, cementerio municipal y pequeños arreglos, en general, de albañilería.
“Mantenimiento de zonas verdes urbanas y accesos a la población”	2	Limpieza y mantenimiento de zonas verdes urbanas (parques, paseos, ...), y accesos a la población, mediante trabajos de jardinería (poda, riego, ...).

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

Podrán participar en los proyectos del Programa Garantía +52 años, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años cuya candidatura haya sido remitida por la Oficina de Empleo y que hayan presentado la solicitud de participación en alguno de los proyectos ofertados y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

3.- RELACIÓN JURÍDICA

Los trabajos temporales de colaboración social no constituyen relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Consuegra. Se trata de una relación no contractual, dimanante del régimen de desempleo, contemplada como medida de fomento del empleo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

- Jornada de trabajo: Tiempo parcial, 30 horas semanales, de 8:00h a 14:00h, de lunes a viernes.
- Duración de la colaboración: 180 días (6 meses).



Castilla-La Mancha



- Salario: Según lo estipulado en la Orden de 26/10/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas desempleadas participantes tienen derecho a percibir, con cargo a la entidad beneficiaria un complemento de subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

La persona adscrita percibirá, por parte del SEPE, el subsidio de mayores de 52 años que tiene reconocido, cantidad que se verá incrementada por la Entidad Local por un complemento del subsidio, hasta completar el 100% de la base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere agotado con anterioridad al subsidio de mayores de 52 años, y siempre que esta base no supere el tope máximo de 1.295 euros/mes.

La calificación de la retribución satisfecha, a las personas desempleadas que les presten servicios de colaboración social, tiene la naturaleza de rendimientos del trabajo personal, sujeta a retención o ingreso a cuenta.

En los trabajos de colaboración social coincide la base de cotización de contingencias comunes con la de AT/EP. Se cotiza por la base mínima.

4.- SOLICITUDES.

Una vez realizada la oferta genérica de empleo a la Oficina de Empleo de Madridejos, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, las personas preseleccionadas (sondeadas y enviadas) por la Oficina de Empleo que deseen participar en el Programa Garantía + 52 años del Ayuntamiento de Consuegra deberán presentar solicitud, según modelo normalizado (ANEXO I), en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. El plazo de presentación será desde el día 8 al 12 de febrero de 2021.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo.
- ✓ Vida laboral.
- ✓ Contratos laborales o certificados de empresa.
- ✓ Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- ✓ Documentación acreditativa y en vigor de la situación de víctimas de violencia de género, en su caso.
- ✓ Declaración jurada (Anexo II)

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

Según lo establecido en el art. 18 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil solicitado por la entidad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

Subsidiariamente, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se establecerá el orden de prelación de aspirantes según el siguiente baremo:

- Por BASE REGULADORA inferior a 1.000 €: 3 puntos
- Por EDAD la siguiente tabla: Se tomará como fecha de nacimiento a fecha de la publicación de estas bases que inicia el proceso.
 - De 52 a 56 años..... 1 punto
 - De 57 a 61 años..... 2 puntos
 - De 62 en adelante..... 3 puntos
- Por EXPERIENCIA PROFESIONAL en el puesto a desarrollar: 0,1 punto por mes trabajado, con un máximo de 4 puntos, debiendo aportar vida laboral, contratos o certificados de empresa.

En caso de empate, las personas con discapacidad tendrán prioridad, si persiste el empate se dirimirá a favor del aspirante de mayor experiencia profesional, si continúa el empate el de mayor edad, en caso de seguir persistiendo el mismo se dirimirá por sorteo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Local de Selección de Personal, creada al efecto, a la baremación y orden de prelación de todas las peticiones presentadas, para determinar las personas beneficiarias de la citada convocatoria, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, publicándose, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, los listados provisionales y priorizados por orden de puntuación, estableciéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la fecha de publicación para hacer alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones los listados provisionales se elevarán a definitivos, con indicación de las personas seleccionadas y las suplentes para el caso de no cubrir las 8 plazas ofertadas.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión tendrán la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- FINALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

Finalizado el proceso selectivo y publicado el listado con las personas seleccionadas, en orden a los criterios establecidos hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados, las mismas dispondrán de un plazo de 24 horas para la aceptación y en su caso incorporación, o renuncia del puesto de trabajo en colaboración social. Una vez transcurrido ese plazo se entenderá como renuncia y se avisará al siguiente candidato/a.

Hasta tanto la Oficina de Empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa “Garantía + 52 años”.

8.- NORMAS FINALES.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las Bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo en colaboración social será la Jurisdicción Social.